

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 72

ESTADO No. 168

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021	DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ	9	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 877	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora Diana Alejandra Gomez Paz con CC No. 1144066323, titular del Contrato de Concesión No. QB3-08021, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 625 del 05 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>
					<p style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE S</p>
					Listado productos y subproductos según MSE
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social
					3. Topografía de las áreas exploradas
					4. Sensores remotos
				5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración
					5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
				6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica de área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre



							el código de la muestra tomada
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
							7.4. Proceso y reproceso sísmico
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
							8.5 Bases de datos
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						10. Geología	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf)



						<p>Estructural</p> <p>o digital)</p> <p>10.2 Base de datos</p> <p>10.3 Mapa estructural</p> <p>10.4 Memoria explicativa estructural</p>
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL						
Listado productos y subproductos según MSE						
						<p>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>
						<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo su integración con la información existente</p>



PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la señora Diana Alejandra Gomez Paz con CC No. 1144066323, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. QB3-08021 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	18258	PEGOMAX SAS	10	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 878	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad PEGOMAX SAS identificada con NIT 830089785-7 , titular del Contrato de Concesión No. 18258, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 626 del 05 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE S	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5.	
						5.1. Base de datos	
						Reconocimiento 5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	



						de campo orientado a mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración 5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas 6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada 6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica de área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) 6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestra el código de la muestra tomada 6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.4. Proceso y reproceso sísmico	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en formato digital) 8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión, escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	

						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en formato digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL						
Listado productos y subproductos según MSE						
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforaciones con localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones



					<p>superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>	
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</p>	
					<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	
					<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	
					<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p>	



						<p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEO						
Listado productos y subproductos según MSE						
						<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano,</p>						



						<p>Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: otifíquese a la Sociedad PEGOMAX SAS con NIT 830089785-7, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 18258 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKU-113	REYNEL MOSQUERA SANCHEZ	10	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 879	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor Reynel Mosquera Sanchez titular del Contrato de Concesión No. FKU-113, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 615 del 04 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU					
Listado productos y subproductos según MSE					
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social
					3. Topografía de las áreas exploradas
					4. Sensores remotos
				5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración
					5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
				6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluir certificados de laboratorios en formato pdf)
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
				7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
					7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
					7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)



						7.4. Proceso y reproceso sísmico
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S						
Listado productos y subproductos según MSE						
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m)	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación para la localización de mineralizaciones



						<p>incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas, bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>	
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</p>		
					<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>		
					<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>		
					<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p>		



						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL
						Listado productos y subproductos según MSE
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
						<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto técnico y jurídico lo dispuesto en el artículo segundo y tercero del Auto PARC No. 491 del 27 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 117 del 28 de septiembre de 2023, por lo tanto, téngase como único requerimiento el efectuado en el presente acto administrativo.</p>



ARTÍCULO QUINTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005298 con vigencia desde el 28 de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al señor Reynel Mosquera Sanchez, con CC. 1528503 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FKU-113 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	501371	MUNICIPIO DE SUCRE	10	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 880	DISPONE
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Municipio de Sucre, Cauca con NIT 817003440-5 , titular de la Autorización Temporal No. 501371, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 624 del 05 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE S
						Listado productos y subproductos según MSE
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social
						3. Topografía de las áreas exploradas
4. Sensores remotos						
5.	5.1. Base de datos					



						<p>Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</p> <p>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</p> <p>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p>
						<p>6. Geoquímica</p> <p>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</p> <p>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica de área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</p> <p>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>
						<p>7. Geofísica</p> <p>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.4. Proceso y reproceso sísmico</p>
						<p>8. Cartografía Geológica</p> <p>8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en formato digital)</p> <p>8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de</p>



							Interpretación y resultados
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
							8.5 Bases de datos
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en o digital)
							10.2 Base de datos
							10.3 Mapa estructural
							10.4 Memoria explicativa estructural
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones
							11.4 Mapa con localización de perforaciones



					<p>superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>	
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</p>	
					<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	
					<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	
					<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p>	



15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)

15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEO

Listado productos y subproductos según MSE

16. Evaluación y Modelo Geológico

16.1 Mapas Técnicos

16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa al ente territorial titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto



administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Municipio de Sucre, Cauca con NIT 817003440-5, titular de la Autorización Temporal No. 501371 conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	11	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 881	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. BIC CON NIT 900233101-0, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92M, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 623 del 05 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <p>Listado productos y subproductos según MSE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas 2. Contactos con la comunidad y enfoque social 3. Topografía de las áreas exploradas



							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
							7.4. Proceso y reproceso sísmico
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
							8.5 Bases de datos
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
							10.2 Base de datos
							10.3 Mapa estructural



						10.4 Memoria explicativa estructural
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S
						Listado productos y subproductos según MSE
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación y localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo



						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		
						15.3 Formatos de captura		
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		
							FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL	

					Listado productos y subproductos según MSE	
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
					<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía “JMalucelli Travelers”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 22581 Anexo 11 con vigencia hasta el 14 de abril de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo</p>	



manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la Sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. BIC con NIT 900233101-0 en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92M de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	19734	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA.,	10	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 882	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900435346-5., titular de la Licencia de Explotación No. 19734, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 622 del 05 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5.	
						5.1. Base de datos	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	



						<p>de campo orientado a mineralizaciones</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</p> <p>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p>
						<p>6. Geoquímica</p> <p>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</p> <p>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</p> <p>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>
						<p>7. Geofísica</p> <p>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.4. Proceso y reproceso sísmico</p>
						<p>8. Cartografía Geológica</p> <p>8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados</p> <p>8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio</p> <p>8.4 Memoria explicativa del mapa geológico</p> <p>8.5 Bases de datos</p>
						<p>9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>



						<p>9. Muestras y Testigos</p> <p>9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)</p>
						<p>10. Geología Estructural</p> <p>10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)</p> <p>10.2 Base de datos</p> <p>10.3 Mapa estructural</p> <p>10.4 Memoria explicativa estructural</p>
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S						
Listado productos y subproductos según MSE						
						<p>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>
						<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p>



contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la Sociedad ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA., en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 19734 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	21951	VILLAS S.AS	10	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 883	DISPONE
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad VILLAS S.AS., con NIT 900557164-5, titular del Contrato de Concesión No. 21951, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 614 del 04 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU
						Listado productos y subproductos según MSE
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social
3. Topografía de las áreas exploradas						
4. Sensores remotos						



						<p>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</p> <p>5.1. Base de datos</p> <p>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración</p> <p>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p>
						<p>6. Geoquímica</p> <p>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</p> <p>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</p> <p>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>
						<p>7. Geofísica</p> <p>7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.4. Proceso y reproceso sísmico</p>
						<p>8. Cartografía Geológica</p> <p>8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados</p> <p>8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio</p> <p>8.4. Memoria explicativa del mapa geológico</p>



						8.5 Bases de datos	
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
							10.2 Base de datos
							10.3 Mapa estructural
							10.4 Memoria explicativa estructural
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones
							11.4 Mapa con localización de perforaciones
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados
							12.2 Bases de datos



						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15.3 Formatos de captura	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO							
Listado productos y subproductos según MSE							
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	
PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el							



presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía “Confianza”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 801022028 con vigencia hasta el 21 de septiembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la sociedad VILLAS SAS. con NIT 900557164-5, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21951 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede



						recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A.	9	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 884	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JAF-15461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimiento y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo correspondiente al II y IV trimestre de 2022, conforme lo recomendado en los numerales 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 620 del 04 de diciembre de 2023.2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo correspondiente al IV trimestre de 2021, conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 620 del 04 de diciembre de 2023.3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo correspondiente al I trimestre de 2023, conforme lo recomendado en el numeral



3.3 del Concepto Técnico PARC No. 620 del 04 de diciembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes del I y III trimestre de 2022; II y III trimestre de 2023 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del concepto Técnico No. 620 del 04 de diciembre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para el pago de canon superficuario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/diligenciar_todos_los_campos_y_descargar_su_recibo_con_código_de_barras_para_presentarlo_en_cualquier_oficina_a_nivel_nacional_de_banco_de_Bogotá_u_optar_por_la_opción_de_pago_mediante_sistema_PSE.



					<p>2. INFORMAR que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Cliik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. INFORMAR que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular minera que cuenta con un valor mayor pagado por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 433 M/Cte.), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2021, del pago realizado mediante comprobante de pago o PIN: 20210406085506 Banco de Bogotá, por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$11.803), fecha de pago: 09 de abril de 2021, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 620 del 06 de diciembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que mediante evento No. 513007 y número de radicado 85877-0 del 05/DIC/2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería, la sociedad minera indica presentar respuesta al requerido bajo apremio de multa mediante AUTO No. AUT-905-1829 del 27/10/2023, esto es, la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 3639129-6 expedida por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, el 17 de mayo de 2023, con vigencia desde el 13</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de mayo de 2023 hasta el 13 de mayo de 2024, del título minero JAF-15461, lo cual será evaluado técnica y jurídicamente por el mismo medio tecnológico y sus disposiciones libradas y notificadas conforme el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. INFORMAR conforme lo señalado en el Concepto Técnico PARC No. 620 del 06 de diciembre de 2023 que persisten los incumplimientos requeridos bajo causal de caducidad por la autoridad minera a través del Auto PARC No. 251 del 05 de abril de 2022, notificado por Estado No. 068 del 07 de abril de 2023, respecto de la presentación de liquidación y pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2021.</p> <p>7. INFORMAR que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través de este acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. JAF-15461, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - SEVILLA: COROZAL, QUEBRADA NUEVA, LA CUCHILLA, SABANAZO, VENADO, PALOMINO, TOTORO, LA ESTRELLA, CEBOLLAL, MORROAZUL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 • ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO SEVILLA VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/142.%20ACTA%20MUNICIPIO%20SEVILLA.pdf – FECH. ACTUALIZADO 29/11/2018. <p>8. INFORMAR conforme lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 620 del 06 de diciembre de 2023 que el Contrato de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Concesión No. JAF-15461 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9. INFORMAR a la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3639129-6 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>10. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 620 del 04 de diciembre de 2023.</p> <p>11. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. JAF-15461, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	LH2-11461	JESUS ARLES MARTINEZ SANTAMARIA	5	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 885	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH2-11461, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JESUS ARLES MARTINEZ SANTAMARIA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a JESUS ARLES MARTINEZ SANTAMARIA, en calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH2-11461, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 282 del 05 de diciembre de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que, no se verificaron las condiciones de ventilación y sostenimiento, toda vez que el título se encontró sin actividad minera y por lo tanto, se desconocen las condiciones actuales al interior de la mina, de conformidad con lo concluido en el numeral del 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 282 del 05 de diciembre de 2023.INFORMAR que, al momento de la visita se evidenció que no hay presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidenció presencia de trabajo infantil, de conformidad con lo concluido en el numeral del 8.4



					<p>del Informe de Visita de Fiscalización Integral 282 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que, durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental., de conformidad con lo concluido en el numeral del 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 282 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH2-11461, que debe mantenerse al día con las obligaciones emanadas del título minero.</p> <p>5. ORDENAR al titular, dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, y lo modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.</p> <p>ORDENAR al titular, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>6. INFORMAR que, todo el personal que se vincule a la explotación minera deberá contar la debida afiliación al sistema de seguridad social, de conformidad con lo concluido en el numeral del 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 282 del 05 de diciembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>7. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA – ASOMIBC	11	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 886	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CAO-152, se realizan las siguientes recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA –ASOMIBC, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que, el Contrato de Concesión No. CAO-152, cuenta con suspensión temporal de obligaciones, por circunstancias de alteración de orden público en el área donde se localiza el título minero, otorgada en la Resolución GSC-000536 del 06 de diciembre de 2023, por un periodo de un (1) año, contado a partir del 31 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.2. INFORMAR que, una vez se reanuden las labores de explotación en el área del título minero, la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA –ASOMIBC, deberá acreditar el cumplimiento tanto de las No conformidades SHM 20 (Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras - adquisición de un equipo para la medición de gases) y SHM-01 (El título no cuenta con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros); como de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 44 del 07 de abril de 2022 (capacitar al personal como socorredor minero) y las instrucciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7¹, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita

¹ 1. Requerir al titular minero para que justifique la inactividad minera por más de seis (6) meses sin justa causa y sin autorización alguna, teniendo en cuenta que el título cuenta con instrumento técnico y ambiental aprobado otorgado por autoridad competente.



						<p>de Fiscalización Integral SEL No. 347 del 28 de octubre de 2021, reiteradas numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 289 del 05 de diciembre de 2023</p> <p>3. INFORMAR que, el título minero No. CAO-152, cuenta con documento técnico aprobado mediante AUTO PARC-1092 del 24 de octubre de 2018 y viabilidad ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, expedida mediante Resolución No. 0478 de 25/10/2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 11.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 289 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que, se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de conformidad con lo concluido en el numeral 11.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 289 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que, como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, y al realizar recorrido por el área del título minero no se observó personal trabajando como tampoco maquinaria ni equipo en funcionamiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 11.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 289 del 05 de diciembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--	--

2. Diseñar, implementar y contar con una persona responsable del Plan de Ventilación.

3. Diseñar, implementar y contar con una persona responsable del Plan de Sostenimiento.

4. Al iniciar actividades mineras, todo el personal que labora en la mina debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP, ARL Riesgo V)

5. Contar con el equipo de medición de gases para el monitoreo de la atmósfera minera.

6. Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

7. Diseñar e implementar el Plan de Emergencias.



						<p>6. ORDENAR al titular, una vez se reanuden las actividades de explotación, dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, y lo modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.</p> <p>7. ORDENAR al titular, una vez se reanuden las actividades de explotación, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>8. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 289 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	139-95M	SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S	14	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 887	<p>Una vez verificado el expediente No. 139-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S., titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Caliza correspondiente al III trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 561 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>2. Aprobar el pago y el formulario por concepto de compensación correspondiente al III trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 561 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>3. Aprobar el pago y el formulario por concepto de administración e interventoría correspondiente al III trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 561 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que, respecto al radicado con No 489298 Radicado 4495-1 del 20/09/2023, con el cual allegó el Formato Básico Minero Anual de 2019; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se</p>

					<p>librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>2. Informar al titular que, respecto al radicado con No 42500-0 y evento No. 318529 del 12/02/2022, con el cual allegó el Formato Básico Minero Anual de 2021; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>3. Informar al titular que, respecto al radicado con No 65678-0 y evento No. 406060 del 09/02/2023, con el cual allegó el Formato Básico Minero Anual de 2022; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>4. Informar al titular que, una vez evaluada la información allegada mediante radicados No 20231002518042 del 12 de julio de 2023 y radicado 20231002677012 del 12 de octubre de 2023, se considera VIABLE, la solicitud de disminución de volúmenes de producción en la etapa de Explotación, para el periodo 15 de octubre de 2023 hasta el 15 de octubre de 2024. Una vez culmine dicho periodo se debe determinar la necesidad de requerir modificación del P.T.O. de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 561 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 561 del 15 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	167-93	JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA	8	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 888	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente No. 167-93, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA, titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.167-93, bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera del contrato, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2022 y I, II y III de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 572 del 17 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.2. Requerir al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.167-93, bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera del contrato para que efectúe el pago por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$4.070.52), más los intereses que se causen desde el 21 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de inspección de campo requerido mediante Resolución número PARC 003 de 05 de febrero de 2013 o en su defecto presente un



abono minino del 15% del valor de las obligaciones por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 1.886.000), acompañado de la solicitud de facilidad de pago, conforme a lo indicado mediante oficio con radicado No. 20201220414771 del 26 de noviembre de 2020 y AUTO PARC-311 del 25 de mayo de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 572 del 17 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** al titular que, una vez se resuelva de fondo el trámite de derecho de preferencia por muerte del señor JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA (Q.E.P.D), se deberá constituir la póliza minero ambiental, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 572 del 17 de noviembre de 2023.
- 2. Informar** que una vez se resuelva de fondo el trámite de derecho de preferencia por muerte del señor JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA (Q.E.P.D), se deberá presentar el acto administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 572 del 17 de noviembre de 2023.
- 3. Informar** que, teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento realizado a través de AUTO No. 905-1438 del 03/08/2023/, por medio del cual se requirió modificar el FBM Anual del año 2021, se determina que no cumple con los parámetros exigidos, toda vez que al descargar

					<p>el plano no se visualiza, teniendo en cuenta que, no fue cargado correctamente, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 572 del 17 de noviembre de 2023, por lo anterior, se procederá mediante acto administrativo separado a tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar al titular que, respecto al radicado con No 85141-0 y evento No. 508567 del 20/11/2022, con el cual allegó la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2022; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>5. Remitir memorando a la oficina de cobro coactivo mediante el cual se ponga en conocimiento la solicitud del acuerdo de pago por concepto de pago de visita de fiscalización presentada mediante radicado No 20221002066572 del 16 de septiembre de 2023.</p> <p>6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato en virtud de aporte 167-93, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018. • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none">ZONA MICROFOCALIZADA - CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VÉLEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 006 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 572 del 17 de noviembre de 2023.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08101	ARCILLA BRASIL S.A.	8	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 889	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente No. JCB-08101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ARCILLA BRASIL S.A., titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres I y IV del 2021; II y III de 2022; I, II, III de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 571 del 17 de noviembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de concesión No. JCB-08101, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se</p>



encuentra vencida desde el 01/10/2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 571 del 17 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.

2. Requerir al titular del Contrato de concesión No. JCB-08101, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y IV trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 571 del 17 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que, el documento técnico presentado mediante radicado No 20231002339072 del 21/03/2023 y radicado No 20231002339092 del 21/03/2023 en respuesta al AUTO VSCSM No 000001 de 1 de febrero de 2023, está siendo objeto de evaluación por parte del equipo técnico; evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 572 del 17 de noviembre de 2023.

2. Informar al titular que, respecto al radicado con No 52262-1 y evento No. 478693 del 15/08/2023, con el cual allegó el Formato Básico Minero Anual de 2019; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en

					<p>el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>3. Informar al titular que, respecto al radicado con No 69756-0 y evento No. 419783 del 30/03/2023, con el cual allegó el Formato Básico Minero Anual de 2020; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>4. Informar al titular que, respecto al radicado con No 70940-0 y evento No. 424761 del 15/08/2023, con el cual allegó el Formato Básico Minero Anual de 2022; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. JCB-08101, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de zonas macro focalizadas-unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y zonas micro focalizadas - Unidad de Restitución de Tierras. <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 571 del 17 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DF7-152	ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.	7	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 890	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DF7-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Arenas y Transportes de Colombia S.A.S., titular minera:</p> <p>APROBACIONES;</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pago con No de factura 49107050 del 17 de febrero de 2022 por valor de TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.675.842), de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 589 del 23 de noviembre de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 391 del 03 de mayo de 2022, notificado en Estado PARC No. 82 del 05 de mayo de 2022, en el cual se requirió la presentación de la declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del IV trimestre de 2021.</p>



2. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al I trimestre 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los Comprobante de pago en línea No. 49113359 del 22 de abril de 2022 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3. 272.396), de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 589 del 23 de noviembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "f) ... *la no reposición de la garantía que las respalda;*" para que presente la Póliza Minero Ambiental, la cual estuvo vigente hasta el 04 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.2. del Concepto Técnico PARC No 589 del 23 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que presente los formularios de producción y liquidación de regalías y el soporte



de pago correspondiente al II, IV trimestre de 2022, I, II, III de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No 589 del 23 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

- 3. Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152, la presentación del informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social ante la Autoridad Minera para la vigencia 2022 – 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No 589 del 23 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152, que respecto a los Formatos Básicos Mineros, correspondientes a los años 2019, 2021, 2022, presentados en la plataforma Anna Minería con radicados Nos. 72296-0, 72327-0 y 72331 -0, respectivamente, serán evaluados en dicha plataforma y posteriormente serán notificados conforme la normatividad vigente, de conformidad con lo dispuesto en el



					<p>numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 589 del 23 de noviembre de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152, que cuenta con un saldo mayor pagado de \$ 292, por concepto de pago de la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV trimestre del año 2021 y \$1.941 correspondiente al pago de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al I trimestre 2022, los cuales se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 589 del 23 de noviembre de 2023.3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 589 del 23 de noviembre de 2023.4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



						2. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	LH2-11461	JESÚS ARLES MARTÍNEZ SANTAMARÍA	5	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 891	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LH2-11461, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a Jesús Arles Martínez Santamaría, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. LH2-11461, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “f) ... <i>la no reposición de la garantía que las respalda;</i>” para que presente la Póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 590 del 23 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LH2-11461, para que presente copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título minero o estado de su trámite, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 590 del 23 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un



plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

- 3. REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LH2-11461, para que presente el Plan de Gestión Social, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula séptima numeral 7.9 del contrato de concesión No. LH-11461. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** al titular del Contrato de Concesión No LH2-11461 que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 590 del 23 de noviembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión se encuentra superpuesto con:
ZONA MICROFOCALIZADA –. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 2014
ZONA MACROFOCALIZADA, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
- 2. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 590 del 23 de noviembre de 2023.



						<p>3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15444	BUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S. y VIVEZ S.A.S.	28	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 892	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI con sus Recursos y Reservas allegada en el complemento mediante radicado No. 20221002469892 del 13 de junio de 2023, dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15444, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 591 del 24 de noviembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, REQUERIR a las sociedades BUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S. y VIVEZ S.A.S. en su condición de titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15444, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, bajo apremio de multa, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI, como lo indica el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 591 del 24 de noviembre de 2023, en el</p>



numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, en los siguientes aspectos:

“3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN MEDIANA MINERÍA No. 15444

1. *Presento la información y se entregó en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM. Presentando la información cartográfica en formato Shp o GBD. **CUMPLE***
2. **PRESENTAR** el Formulario F4 - FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE INFORME FINAL DE EXPLORACION Y PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) MEDIANA MINERÍA. **NO CUMPLE.**
3. **PRESENTAR** la información correspondiente al acercamiento con la comunidad, registro fotográfico, actas, etc., la gestión social realizada en el área del contrato de concesión. **NO CUMPLE.**
4. **PRESENTAR** la información correspondiente a la libreta reconocimiento geológico. **NO CUMPLE.**
5. **PRESENTAR** la información análisis geo mecánico de discontinuidades **CUMPLE**
6. **PRESENTAR** los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de



					<p><i>análisis de laboratorios). NO CUMPLE.</i></p> <p><i>7. Presento el Cálculo y categorización los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas.”</i></p> <p>3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos:</p> <p>“...3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Se recomienda presentar el F4 - FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE INFORME FINAL DE EXPLORACION Y PROGRAMA DE TRABAJOSE INVERSIONES (PTI).</i><i>2. Se recomienda presentar la secuencia anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación, así como el secuenciamiento de la explotación durante el año. Se recomienda presentar los planos de diseño y secuencia de explotación, de acuerdo al método de explotación.</i><i>3. Se recomienda presentar el cronograma anual proyectado, el cual</i>
--	--	--	--	--	--



- debe detallar las actividades mensuales de la mina tales como actividades desarrollo, preparación, explotación y de cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero.
4. Se recomienda ajustar la evaluación en todos los ítems cuando se acepte el recurso y presentar la evaluación financiera del proyecto (costos, flujos de fondo antes, financiamiento, impuestos, cálculos de TIR y VPN).
 5. Se recomienda presentar la información correspondiente al acercamiento con la comunidad, registro fotográfico, actas, etc., la gestión social realizada en el área del contrato de concesión.
 6. Se recomienda ajustar en el documento indicando el tipo de estándar acogido para el cálculo de los recursos y reservas mineras presentadas, así como la fecha efectiva de la estimación (para dichos recursos y reservas) y la presentación de los planos donde se observe claramente la zona correspondiente al recurso indicado y las reservas probables.
 7. Se recomienda ajustar el reporte de la estimación de Reservas Probables, teniendo en cuenta que en la información allegada se presenta la escala y duración de la producción esperada, considerando una producción anual de 240.000 metros cúbicos de diabasa, la vida útil del proyecto sería de 0,98 años. **RESERVAS MINERALES PROBABLES 236.015 m³**. El contrato se encuentra vigente hasta el 31/08/2028.
 8. Se recomienda presentar el plano de cierre y abandono minero.
 9. Se recomienda presentar el plano de la recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado y el cronograma relacionado con este ítem."

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los



					<p>requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga a las sociedades titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 15444, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a las sociedades BUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S., VIVEZ S.A.S. en su condición de titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15444, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Recordar a las sociedades titulares del Contrato de Concesión N° 1544 que el desarrollo del proyecto minero está sujeto a los parámetros establecidos en la Resolución 0100 No. 0710-126 de 2010 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, mediante la cual otorgó Licencia Ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 591 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 18-43-101009686 anexo:0 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio</p>
--	--	--	--	--	---



de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 591 del 24 de noviembre de 2023, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de *Gestión Minera SIGM – AnnA Minería al momento de la evaluación técnica*, se encontró que el área del Contrato de Concesión N° 15444 presenta superposición parcial con Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a las sociedades BUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S. y VIVEZ S.A.S. por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15444, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 72 de 72

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 15 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI